



Poder Judicial de la Nación

12909 / 2009 UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES c/
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. Y OTROS
s/ORDINARIO

JUZGADO COMERCIAL 1 - SECRETARIA N° 1.-

1805

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2019.- CC

1. Por notificado.-

2. Atento lo solicitado y estado de autos, toda vez que el acuerdo al que han arribado las partes (v. fs. 1766/1772), no resulta contrario al orden público, homológaselo. No obstante ello, se agrega como parte del mismo, con apego a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal y en tanto no medio oposición expresa de las partes en su presentación de fs. 1803/1804, que los consumidores que no posean cuenta bancaria en la entidad accionada ni en ninguna otra, pueden requerir por cualquier medio (es decir, no sólo correo electrónico o nota presentada en banco, sino también mediante una llamada telefónica) el cobro de su acreencia mediante el mecanismo que le resulte más idóneo (transferencia bancaria a la cuenta de un tercero o mediante dinero en efectivo por ventanilla en cualquier sucursal del banco accionado).

Se deja asentada, asimismo, y para el caso de que los medios adoptados no tuvieran la eficacia deseada, la posibilidad de recurrir a la utilización de los medios audiovisuales para complementar la



publicidad del acuerdo. Sin costas por no mediar posiciones encontradas entre las partes (Cpr.:68 segundo párrafo).

Oportunamente, a los fines de notificar la homologación aquí ordenada, dese vista al Sr. Agente Fiscal, a sus efectos y elévense al Superior conforme lo requerido a fs. 1774 punto II.-

Alberto Alemán
Juez

